



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Año del Libro y la Lectura

ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS

De fecha 20 de diciembre del año 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra.
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, director nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las cinco horas y treinta y cinco minutos de la tarde (5:35 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- ADOPCIÓN:

1.- Comunicación de fecha 4 de octubre del año 2007, suscrita por el Consultor Jurídico de la Junta Central Electoral, en la cual remite su opinión sobre la sentencia de adopción dictada en el extranjero, a favor de la señora **Yudelka María Pérez Gil**, de nacionalidad dominicana.

DECISIÓN: Posponer el expediente en cuestión para una próxima sesión.

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
240
94
LUP

II.- DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 14 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Genaro López**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Genaro López**, nacido en fecha 9 de febrero del año 1986, por parte de su hermana, señora **Maritza López**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0330453-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mercedes López**, según consta en el Acta de Defunción No. 179245, inscrita en el Libro No. 357, Folio No. 245, del año 1996, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **Genaro López**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Mercedes López** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 29 de octubre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Mejía**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con la declarada.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mercedes Mejía**, nacida en fecha 20 de mayo del año 1957, por parte del señor **Seberino Figuereo Valenzuela**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0021543-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Concepción Mejía Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 48, inscrita en el



C.F.F.-1

LMD

2
lep

Libro No. 1, Folio No. 48, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

c: La declaración de nacimiento de la señora **Mercedes Mejía**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **María Concepción Mejía Encarnación** (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 23 de agosto del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos.

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una profunda investigación, y posteriormente la Comisión de Oficialías podrá emitir una decisión definitiva.

4.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Amauris De Jesús Rosario Rojas**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Amauris De Jesús Rosario Rojas**, nacido en fecha 13 de junio del año 1947, por parte de su vecino, señor **Juan Chávez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 102-0004294-2, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Amauris Rosario Minier** y **Australia Rojas De Rosario**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 52 y 29; inscritas en los Libros Nos. 45 y 1; Folios Nos. 52 y 29; de los años 1945 y 1999, de las Oficialías del Estado Civil de Luperon y Los Hidalgos, Puerto Plata, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento del señor **Amauris De Jesús Rosario Rojas**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

5.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hipólita Altagracia Pimentel**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

C.F.F.

LNP

25

3 up

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayubín, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Hipólita Altagracia Pimentel**, nacida en fecha 20 de octubre del año 1956, por parte de su vecino, señor **Ramón Mendoza Núñez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 101-0001864-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Pimentel**, según consta en el Acta de Defunción No. 38, inscrita en el Libro No. 1-2004, Folio No. 38, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Hipólita Altagracia Pimentel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **María Pimentel** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuela De La Cruz**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Manuela De La Cruz**, nacida en fecha 3 de abril del año 1947, por parte de su hermano, señor **Ramón Del Rosario De La Cruz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0035128-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rosa De La Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 279, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 79, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Manuela De La Cruz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Rosa De La Cruz** (fallecida).

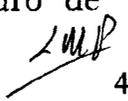
7.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Richard Manuel Mota**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

C.F.F.-



95

ap



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Richard Manuel Mota**, nacido en fecha 23 de junio del año 1977, por parte de su amigo, señor **José Alfonso Santana**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0074153-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Francisca Mota**, según consta en el Acta de Defunción No. 451, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 151, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento del señor **Richard Manuel Mota**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Francisca Mota** (fallecida).

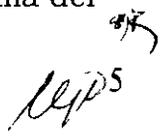
8.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julián Tolentino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Julián Tolentino**, nacido en fecha 19 de julio del año 1927, por parte de su prima, señora **Emilia Tolentino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0593668-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Vicenta Tolentino**, según consta en el Acta de Defunción No. 31, inscrita en el Libro No. 17, Folio No. 32, del año 1954, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento del señor **Julián Tolentino**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Vicenta Tolentino** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Elvira**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Elvira**, nacida en fecha 25 de enero del año 1958, por parte de su padre, señor **Atalo Humberto Polanco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0062442-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Eusebia Cueto Peña**, según consta en el Acta de Defunción No. 5387, inscrita en el Libro No. 11, Folio No. 387, del año 1976, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Ana Elvira**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **María Eusebia Cueto Peña** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luz María**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Luz María**, nacida en fecha 27 de noviembre del año 1956, por parte de su hermano, señor **Daniel Peña Nin**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0004032-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ramona Nin Matos**, según consta en el Acta de Defunción No. 18, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 18, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Luz María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Ramona Nin Matos** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fernando Álvarez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

[Handwritten signature]
C.F.K.

[Handwritten signature]
9/5

[Handwritten signature]
6

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Fernando Álvarez**, nacido en fecha 8 de noviembre del año 1958, por parte de su hermana, señora **Isabel Antonia Álvarez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0765717-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Altagracia Álvarez**, según consta en el Acta de Defunción No. 31681, inscrita en el Libro No. 64, Folio No. 181, del año 1980, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **Fernando Álvarez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Altagracia Álvarez** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Domingo Almonte**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosua.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Sosua, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Domingo Almonte**, nacido en fecha 10 de septiembre del año 1944, por parte del señor **Leonidas Polanco Paredes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0002294-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Del Carmen Almonte**, según consta en el Acta de Defunción No. 24, inscrita en el Libro No. 34, Folio No. 24, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Sosua.

c: La declaración de nacimiento del señor **Domingo Almonte**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **María Del Carmen Almonte** (fallecida).

C.F.F.-



LMA
95



13.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel De Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Manuel De Jesús**, nacido en fecha 12 de junio del año 1939, por parte de su hermana, señora **Gloria Estela Solano Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0248882-2, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Conrado Solano** y **Altigracia Pérez Rodríguez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 253201 y 277237; inscritas en los Libros Nos. 505 y 553; Folios Nos. 201 y 237; de los años 2003 y 2005, ambos de la Delegación de Registro de Defunciones, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento del señor **Manuel De Jesús**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

14.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Evangelista**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Evangelista**, nacida en fecha 2 de octubre del año 1950, por parte de su hermana, señora **Vina De La Cruz Del Carmen**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0038460-8, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Rosa Del Carmen Ramírez** y **Benigno De La Cruz Suero**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 353, 251; inscrita en los Libros Nos. 2, 2; Folios Nos. 153, 51; de los años 2007, 2007, ambos de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Evangelista**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como

C.F.F.

M.P.

275

8

Rep

hija de la señora, **Rosa Del Carmen Ramírez** (fallecida), ya que no se presentaron documentos legales que establezcan la filiación paterna.

15.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ana Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Rosa**, nacida en fecha 7 de junio del año 1947, por parte de su hermana, señora **Gloria Estela Solano**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0248882-2, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Conrado Solano** y **Altagracia Pérez Rodríguez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 253201 y 277237; inscritas en los Libros Nos. 505 y 553; Folios Nos. 201 y 237; de los años 2003 y 2005, ambos de la Delegación de Registro de Defunciones, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Ana Rosa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

16.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Estela Henríquez**, en la Oficialía del Estado Civil de Tamboril.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tamboril, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Estela Henríquez**, nacida en fecha 18 de julio del año 1929, por parte de su hermana, señora **Thelima Altagracia Henríquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0007278-7, por haber fallecido los padres, señores **Luis María Henríquez** y **Roselia De Jesús Henríquez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 066 y 077; inscritas en los Libros Nos. 92 y 80; Folios Nos. 66 y 77; de los años 1989 y 1981, ambos de la Oficialía del Estado Civil de Tamboril, respectivamente.

[Handwritten signature]
C.F.E.-

[Handwritten initials]
14P
75

[Handwritten signature]
9

b: La declaración de nacimiento de la señora **María Estela Henríquez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Roselia De Jesús Henríquez** (fallecida), en virtud de que la futura inscrita no fue legitimada en el matrimonio de sus padres.

17.- Comunicación de fecha 19 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cristino Zapete**, en la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Cristino Zapete**, nacido en fecha 13 de octubre del año 1953, por parte del señor **Ramón García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 081-0005467-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Yolanda Zapete Mercado**, según consta en el Acta de Defunción No. 4; inscrita en el Libro No. 32; Folio No. 4; del año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan.

c: La declaración de nacimiento del señor **Cristino Zapete**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Yolanda Zapete Mercado** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Arcadio**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

C.F.F.-



L.M.A.



lep

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Arcadio**, nacido en fecha 21 de enero del año 1927, por parte del señor **Víctor Sánchez De León**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002304-5, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Matias Méndez y Agustina García**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 70 y 42; inscritas en los Libros Nos. 07 y 08; Folios Nos. 42 y 70; de los años 1948 y 2003, ambos de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua, respectivamente.

c: La declaración de nacimiento del señor **Arcadio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Agustina García** (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que establezcan la filiación paterna.

19.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Agustín Cedeño**, en la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Higüey, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Higüey, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Agustín Cedeño**, nacido en fecha 28 de mayo del año 1936, por parte del señor **Gil Antonio Guerra**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0034857-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Aleja Cedeño De León**, según consta en el Acta de Defunción No. 252; inscrita en el Libro No. 137; Folio No. 52, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

c: La declaración de nacimiento del señor **Agustín Cedeño**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Aleja Cedeño De León** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Melania Franco**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

c.F.F.-



MP

75

lejo

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con la declarada.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosa Melania Franco**, nacida en fecha 16 de noviembre del año 1946, por parte del señor **Ernesto Mateo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0007703-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Delfina Franco**, según consta en el Acta de Defunción No. 60; inscrita en el Libro No. 74; Folio No. 60, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

c: La declaración de nacimiento de la señora **Rosa Melania Franco**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Delfina Franco** (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Sofia Martínez**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con la declarada.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Sofia Martínez**, nacida en fecha 18 de septiembre del año 1932, por parte del señor **Juan Antonio Rivas Alemán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 117-0001940-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Rufina Martínez Vásquez**, según consta en el Acta de Defunción No. 11; inscrita en el Libro No. 30; Folio No. 11, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Pepillo, Salcedo.

c: La declaración de nacimiento de la señora **Ana Sofia Martínez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre

C.F.F. -



cep

del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Rufina Martínez Vásquez** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Diego**, en la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Nagua, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Diego**, nacido en fecha 19 de noviembre del año 1939, por parte del señor **Confesor De La Rosa López**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0020295-6, por haber fallecido el padre del futuro inscrito, señor **Pedro Polanco**, según consta en el Acta de Defunción No. 145; inscrita en el Libro No. 1-2007; Folio No. 145, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Nagua; y su madre, señora **Heroína Faña**, quien se encuentra incapacitada para desplazarse, según certificado médico presentado.

c: La declaración de nacimiento del señor **Diego**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Heroína Faña** (incapacitada), ya que no se presentaron documentos legales que establezcan la filiación paterna.

23.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Melania De La Paz**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Melania De La Paz**, nacida en fecha 01 de enero del año 1949, por parte de su hermano, señor **Benjamín Feliz De La Paz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0003254-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Isidora**

C.F.F.-



LMP

9/8



De La Paz, según consta en el Acta de Defunción No. 26; inscrita en el Libro No. 01; Folio No. 26, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas, Barahona.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Melania De La Paz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Isidora De La Paz** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Petronila Guzmán**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Petronila Guzmán**, nacida en fecha 29 de junio del año 1919, por parte de su hermana, señora **Margarita Guzmán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0180355-9, por haber fallecido la madre del futuro, señora **Mercedes Cecilia Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 28494; inscrita en el Libro No. 57; Folio No. 494, del año 1980, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Petronila Guzmán**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Mercedes Cecilia Guzmán** (fallecida). CTF

25.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván. W

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Luis**, nacido en fecha 8 de noviembre del año 1958, por parte de su amigo, señor **Armando Jiménez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0012221-2, por haber fallecido sus MJP

padres, señores **Genoveva Félix Alcántara** y **Donaciano Pineda Montero**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 223 y 50; inscritas en los Libros Nos. 02 y 01; Folios Nos. 23 y 50; de los años 1998 y 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

b: La declaración de nacimiento del señor **Luis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Genoveva Félix Alcántara** (fallecida), en razón de que no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

26.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Enedina García**, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Nagua, en el sentido de establecer el vínculo o parentesco de la declarante con la declarada.

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Enedina García**, nacida en fecha 26 de octubre del año 1935, por parte de la señora **Ana María Polonia**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0000364-4, por haber fallecido sus padres, señores **Francisca García Faña** e **Isaías Ventura Sánchez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 7 y 295; inscritas en los Libros Nos. 11 y 158; Folios Nos. 7 y 95; de los años 1947 y 1988, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua, respectivamente.

c: La declaración de nacimiento de la señora **Enedina García**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Francisca García Faña** (fallecida), ya que no se presentaron documentos legales que establezcan la filiación paterna.

27.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fausto Calderón**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

C.F.F.-



AMP
25

lep

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una profunda investigación, y posteriormente la Comisión de Oficialías podrá emitir una decisión definitiva.

28.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Guillermina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una profunda investigación, y posteriormente la Comisión de Oficialías podrá emitir una decisión definitiva.

29.- Comunicación de fecha 6 de diciembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Julio**, nacido en fecha 3 de septiembre del año 1930, por parte de su prima, señora **Fabiana Montaña De Brand**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0605465-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Seferina Guante Figueroa**, según consta en el Acta de Defunción No. 100; inscrita en el Libro No. 1-T; Folio No. 100, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento del señor **Julio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora, **Seferina Guante Figueroa** (fallecida).

30.- Comunicación de fecha 6 de diciembre del año 2007, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Merys Leonardo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Rep

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Merys Leonardo**, nacida en fecha 26 de enero del año 1952, por parte de su vecina, señora **María Jiménez Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0437192-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juana Leonardo**, según consta en el Acta de Defunción No. 15; inscrita en el Libro No. 1-T; Folio No. 15, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

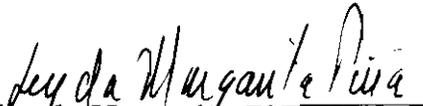
b: La declaración de nacimiento de la señora **Merys Leonardo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora, **Juana Leonardo** (fallecida).

Los miembros presentes en esta reunión, decidieron por unanimidad de votos suspender los trabajos de esta Comisión de Oficialías, y posponer el conocimiento de los expedientes pendientes en la convocatoria para una próxima reunión.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Licda. Aura Celeste Fernández R.
Miembra


Dra. Leyda Margarita Piña Medrano
Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro